

Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2027

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1940, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente de la propia Secretaría, de los Estados y de la Ciudad de México que cumplan 40 o más años al servicio.

CONVOCA

A las maestras y maestros con función docente, directiva y/o de supervisión al servicio de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, en adelante Nivel Central; de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos para hacerse acreedores a la condecoración "Maestro Altamirano", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de su Decreto de creación, la condecoración "Maestro Altamirano", es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a las maestras y los maestros nacionales o extranjeros, que se distingan en su actuación docente como recompensa y estímulo a su labor, o que, presten al Estado algún servicio eminente a juicio de la C. Presidenta de la República, considerado este último, el cumplimiento de 40 o más años al servicio de la Secretaría de Educación Pública en los tipos de educación básica, media superior y/o superior en el Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, quedando exceptuados los casos a que se refiere la BASE TERCERA de la presente Convocatoria.

De igual forma, en su caso, se otorgará la condecoración "Maestro Altamirano" a las personas docentes que laboren en instituciones educativas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, siempre y cuando en dichas instituciones las personas candidatas a la condecoración impartan educación básica.

Se deberá de tomar en cuenta la trayectoria de las personas docentes que laboran en misiones culturales, centros de educación básica para adultos y centros de educación extraescolar.

SEGUNDA. - La condecoración "Maestro Altamirano" consiste en medalla de oro, recompensa económica de \$111,610.10 (Ciento once mil seiscientos diez pesos 10/100 M.N) y, en todo caso, del diploma correspondiente, en el cual se hará constar los motivos de su otorgamiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2027, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de las personas acreedoras a la condecoración "Maestro Altamirano" a través de los medios oficiales, (dicho monto se deberá cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto de Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia).

TERCERA. - Para efecto de la condecoración no podrá computarse o tomarse en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas donde se impartan carreras comerciales, escuelas de artes pertenecientes al sector cultura, escuelas particulares de tipo básico cuyos estudios no estén incorporados al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales, escuelas particulares de nivel media superior e instituciones que ofrezcan educación en modalidad no escolarizada. También quedan excluidas para esta Convocatoria los servicios de promoción, asesoría y/o educación extraescolar para personas adultas. De igual forma, no se contabilizará como tiempo efectivo de servicio los períodos de servicio social y/o prácticas profesionales que realicen como estudiantes o pasantes de las carreras correspondientes.

CUARTA. - Será requisito indispensable para la obtención de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad, por lo que aquellas maestras y maestros que la reciban entre los 40 y 49 años de servicio no podrán solicitarla nuevamente a los 50 años o más de servicio.

No podrán participar en la presente convocatoria las personas servidoras públicas que hayan sido previamente distinguidas con alguna medalla, premio o reconocimiento derivado del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público por el mismo número de años de servicio. Lo anterior, para no contravenir lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el cual establece que una misma persona sólo podrá recibir una vez el premio correspondiente a un mismo concepto.

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por "mismo concepto" el reconocimiento otorgado con motivo de la antigüedad en el servicio público, independientemente de la denominación específica de la medalla, del programa o de la instancia que lo confiera. En consecuencia, con el objeto de evitar la duplicidad de reconocimientos por el mismo supuesto de antigüedad, se restringe la participación en los términos señalados.

QUINTA. - Las maestras y maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años al servicio de la Secretaría de Educación Pública al 31 de diciembre de 2026, así como las maestras y maestros jubilados que acrediten 40 o más años de servicio al día de su jubilación, podrán solicitar la condecoración a que se refiere esta Convocatoria.

SEXTA. - Para efecto de acreditar los años al servicio, deberá adjuntarse la documentación certificada por las autoridades competentes, que acredite el servicio educativo prestado a Nivel Central, a las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México o instituciones educativas particulares de tipo básico.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares de nivel básico, se adjuntará el documento oficial que acredite que la institución donde labora(ó) el o la interesada(o), se encuentra o se encontraba incorporada al Sistema Educativo Nacional o a alguno de los Sistemas Educativos Estatales durante el período en que prestó sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente validados por la autoridad educativa a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, que acrediten la trayectoria laboral de la maestra o maestro, de conformidad a lo asentado en el Formato de solicitud **Anexo 1**, de igual forma deberá acreditar que se encuentra o encontraba registrado en la plantilla de personal docente, debiendo



acompañar dichas plantillas u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados.

SÉPTIMA. - Las maestras y los maestros que se hayan incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se les podrá computar el o los periodos laborados en plaza o plazas docentes, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la condecoración.

OCTAVA. - Para obtener la condecoración, es indispensable acreditar la trayectoria laboral en plaza o plazas docentes con función docente, directiva y/o de supervisión.

Asimismo, podrá participar el personal que cuente con plaza docente y se encuentre laborando en un centro de trabajo docente con funciones administrativas o en centro de trabajo administrativo con funciones administrativas, que acrediten haber laborado frente a grupo.

NOVENA. - Se entenderá por años de servicio, el tiempo laborado en función docente, directiva y/o de supervisión, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza administrativa.

DÉCIMA. - Las maestras y maestros que ostentan plaza con clave administrativa y simultáneamente plaza con clave docente, podrán obtener el reconocimiento a que se refiere la presente Convocatoria, independientemente del que les pudiera corresponder por su trayectoria administrativa, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio que se requiere y se acredite la trayectoria al servicio de la Secretaría de Educación Pública de forma independiente a la administrativa, debiendo anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A las personas interesadas en recibir la condecoración que, de acuerdo con la información que obra en la Secretaría de Educación Pública, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales de forma independiente, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Cuando se preste servicio docente, directivo y/o de supervisión simultáneamente en más de una clave o plaza, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA PRIMERA. - Las personas interesadas en recibir la condecoración, que cuenten con plaza docente y que durante su trayectoria laboral hayan realizado o realicen funciones técnico pedagógicas, deberán acreditar mediante oficio expedido por las Autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, los periodos en los que se han realizado.

A partir del año 2014 las funciones de asesoría técnico pedagógica, asesoría técnica y de tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el Servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberán presentar el documento oficial por el que se les asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que las personas docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-



aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México deberán remitir los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de esta condecoración, ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicado en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. - El registro de la solicitud para participar en la presente Convocatoria será de manera electrónica, para lo cual, las personas interesadas deberán acceder al siguiente vínculo <https://premiosyestimulos.sep.gob.mx> incorporando los datos que se solicitan en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria. La información proporcionada en el referido formato no podrá ser alterada ni modificada por las autoridades de Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México y será responsabilidad única y exclusiva de cada participante los cuales podrán ser sujetos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones aplicables.

Una vez concluido el registro, la persona interesada deberá imprimir su formato de solicitud, el cual deberá ser validado por las autoridades del Nivel Central, por la unidad administrativa, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción y, en el caso de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por conducto de las áreas encargadas de los recursos humanos de las Secretarías de Educación u organismos descentralizados que correspondan. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que la persona interesada la presente, así como el nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA. - Para ser considerada como persona candidata a recibir la condecoración, la persona interesada deberá presentar ante las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2027, debidamente llenado electrónicamente y firmado de forma autógrafa por la persona interesada, **Anexo 1**; Dicha solicitud, no podrá ser firmada por interpósita persona ya que la Condecoración corresponde solo al galardonado o a sus beneficiarios, como lo indica la BASE VIGÉSIMA PRIMERA;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, comprobante de pago u orden de presentación emitidos por la autoridad competente que acredite su ingreso con plaza docente, en el que conste la clave y denominación del puesto;
- c) Constancia original de servicios, expedida por las Autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México donde labore, en la que se desglosen la o las plazas docentes ostentadas por la persona interesada desde su fecha de ingreso. (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten las plazas y periodos de servicios descritos en la constancia (el no presentar los nombramientos que comprueben los 40 o más años de servicio será motivo de rechazo).



Tratándose de personal docente que labore en instituciones educativas particulares de tipo básico, deberá acompañar copia de las plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados;

- d) Para el caso de docentes que presten o hayan prestado sus servicios en instituciones de educación pública, Hoja Única de Servicios oficial, expedida por el Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, según corresponda, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) ostentada(s) por la persona interesada desde su fecha de ingreso, según corresponda.
- e) Copia del último comprobante de pago;
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la BASE DÉCIMA de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la persona solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación, prejubilación o pensión para el personal a que se refiere la BASE QUINTA de la presente Convocatoria;
- i) Copia de los oficios de licencias con goce de sueldo, para el personal que corresponda, emitidos por autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México que corresponda, o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los periodos de licencia con goce de sueldo;
- j) Oficio de acreditación de la realización de funciones técnico-pedagógicas, conforme a lo descrito en la BASE DÉCIMA PRIMERA;
- k) En caso de los periodos de servicios prestados en instituciones educativas particulares de educación básica, la persona solicitante deberá presentar los documentos oficiales que acrediten que la institución o instituciones donde labora o laboró, se encuentra o se encontraban incorporadas a los Sistemas Educativos Nacional o estatal durante los periodos en que prestó sus servicios en cada plantel, según corresponda;

Asimismo, deberá presentar los documentos oficiales debidamente validados por las Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, que acrediten que la maestra o maestro se encuentra o estuvo registrado en la plantilla de personal docente, debiendo acompañar dichas plantillas de personal docente u otro documento oficial emitido por la autoridad escolar competente, con el que acredite los periodos laborados;

- l) Copia del Acta de Nacimiento;
- m) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- n) Copia del estado de cuenta bancario emitido a nombre de la persona solicitante, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, la cual deberá coincidir con la incorporada en el formato de solicitud para la condecoración correspondiente al año 2027, y con una antigüedad no



mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago económico, ya que dicho pago solo se realizará por transferencia bancaria.

DÉCIMA QUINTA. - Los documentos mencionados en la BASE anterior, deberán estar legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de personas candidatas, que se remitan a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, para dicho efecto, las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán acreditar a una persona servidora pública que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - Las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México serán las únicas instancias autorizadas para recibir las solicitudes signadas por las personas interesadas, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 13 de noviembre de 2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las relaciones de personas candidatas contendrán la información relativa a los años prestados a la Secretaría de Educación Pública, enunciando en estricto orden cronológico los periodos de tiempo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo. En caso de contar con periodos de licencias sin goce de sueldo, se deberán indicar, así como, la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA OCTAVA. - Durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2026 al 08 de enero de 2027, las personas servidoras públicas acreditados para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la BASE DÉCIMA CUARTA por las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán entregar, debidamente engargolada y foliada la relación de personas candidatas con toda la información soporte, a la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

- a) Relaciones de personas candidatas (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);
- b) Formatos de solicitudes de las personas interesadas (original con firmas autógrafas y sello de recepción);
- c) Documentación referida en la BASE DÉCIMA CUARTA de la presente Convocatoria debidamente validada por las autoridades del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda;
- d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y
- e) Para los candidatos adscritos a Nivel Central, en virtud de la titularidad de la relación de trabajo que se tiene con los mismos, deberán remitir, además, la base de datos de personal con descuento de pensión alimenticia en los casos que corresponda, conforme al **Anexo 3**.



Adicionalmente, las autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, el *Catálogo de Puestos oficial del personal docente*, en el que se especifique las funciones de cada puesto.

La documentación y base de datos referidas en la presente BASE deberá entregarse de manera personal, por la persona representante designada para tal efecto por las autoridades a Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, por lo que no se recibirá ningún documento, ni información adicional por ningún medio (paquetería, oficio, correo electrónico y telefónicamente), de igual forma, no se recibirá la documentación, ni información si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores.

DÉCIMA NOVENA. - Será responsabilidad de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México revisar, integrar y validar la información presentada, así como determinar las personas candidatas susceptibles a recibir la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los expedientes de las personas candidatas susceptibles de recibir la condecoración "Maestro Altamirano" y, en su caso, rechazará los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará a las autoridades del Nivel Central, las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, están obligadas a informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, de aquellas personas candidatas propuestas o las personas acreedoras que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - En caso de fallecimiento de alguna persona acreedora a la condecoración y que su expediente haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las BASES DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA de la presente Convocatoria, la entrega de la condecoración se hará a las personas beneficiarias designadas al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta BASE se harán directamente por él o las personas beneficiarias, a través de las autoridades a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2027, el derecho de la persona acreedora a la condecoración a la que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de su(s) beneficiario(s) reconocidos en términos de la BASE anterior, para reclamar la condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las personas servidoras públicas del Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, así como los candidatos que intervengan en la tramitación de la condecoración a que se refiere la presente Convocatoria, serán sujetos de responsabilidades penales,



civiles o administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de forma enunciativa más no limitativa, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación falsa o alterada en el trámite para el otorgamiento de la condecoración;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de la condecoración;
- c) Actuar con negligencia en el trámite de la condecoración;
- d) Proponer con previo conocimiento, a personas candidatas que hayan recibido anteriormente la condecoración;
- e) Ser omiso en la entrega de la medalla a la persona acreedora o a sus beneficiarios.
- f) No realizar la entrega de los recibos de la comprobación de la condecoración en los plazos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; y
- g) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En caso de que se advierta que las personas servidoras públicas no cumplan con las obligaciones que se mencionan con anterioridad, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dará vista a las autoridades correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda. Así mismo el candidato, que entregue documentación alterada o falsificada su solicitud será cancelada.

VIGÉSIMA QUINTA. - La condecoración, será entregada en el lugar y fecha que determine la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

Para estos efectos, la Dirección de Relaciones Laborales informará sobre las fechas en que se entregará la condecoración a los servidores públicos acreditados a Nivel Central, de las Autoridades Educativas Estatales y de la Ciudad de México, para las personas candidatas que cumplieron con los requisitos. En ningún caso, podrá realizarse la entrega de las condecoraciones a que se refiere la presente Convocatoria a personal distinto al acreditado, ni personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México, notificarán a las personas interesadas dentro del término de 5 días hábiles de haber recibido el resultado de su solicitud por parte de la Dirección de Relaciones Laborales el oficio de procedentes e improcedentes.

En caso de que alguna persona candidata solicite la reconsideración al resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante su área de adscripción, en un plazo de 8 días hábiles a partir de que haya sido notificada la persona candidata.

Por su parte las autoridades de Nivel Central, Autoridades Educativas Estatales o de la Ciudad de México,



deberán remitir dentro de los 3 días hábiles siguientes al plazo señalado el escrito de reconsideración formulado por la persona candidata, al correo electrónico sepeestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de enviarlo de manera oficial. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativa, órgano administrativo desconcentrado u organismo descentralizado de su adscripción que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique al recurrente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las fechas señaladas en las BASES de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

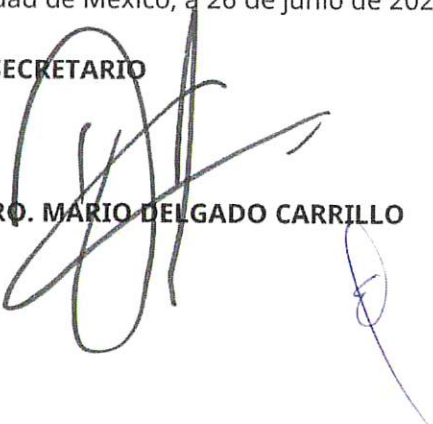
VIGÉSIMA OCTAVA. - Para la interpretación del contenido de las presentes BASES, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

EL SECRETARIO

MTRO. MARIO DELGADO CARRILLO



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

SEP	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULACIÓN
	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO	
No. <u>15461</u>	LIBRO <u>I</u>
FECHA <u>01/07/2026</u>	